

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 59 11 de mayo de 2022

**“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena”**

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que para que la cultura, el arte y el patrimonio sean de beneficio colectivo en Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC se propone valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social. Pensar lo popular como lugar de encuentro cultural y social, significa para el IPCC promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluyan en procesos de ciudadanía cultural y gobernanza cultural. Entrar a apoyar la circulación de expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero desde lo popular, es una forma de reconocer su importancia en la vida cotidiana, y su visibilidad en la agenda pública local, nacional e internacional.

Que la presente convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, y de la Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar,

fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales ) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas.

Que el objeto de la presente convocatoria es seleccionar proyectos que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero por medio de la circulación de artistas y gestores culturales en eventos nacionales e internacionales.

Que la presente convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad presupuestal N° 119 del 10 de mayo de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la convocatoria *para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena*, cuyo objeto es seleccionar proyectos que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero por medio de la circulación de artistas y gestores culturales en eventos nacionales e internacionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el documento Bases de la *Convocatoria Para la Circulación Nacional e Internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena*.

**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente, el documento denominado bases de la Convocatoria, la disponibilidad presupuestal N° 119 del 10 de mayo de 2022. y el Anexo No. 1 correspondiente al formulario de inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

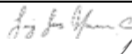
**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)*



OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 